



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS

ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE URUGUAY

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Uruguay, en adelante “el MTOP”, representado por su Ministro

y

la Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante “la OACI”, representada por su Secretaria General;

En adelante denominadas “las Partes”;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. CLÁUSULAS GENERALES

1.1 Las Partes convienen en concertar un acuerdo relativo a los servicios de gestión y otros servicios de apoyo que serán proporcionados por la OACI o por su intermedio como se especifica en este Acuerdo de Gestión de Servicios (en adelante, “el presente Acuerdo”).

1.2 La descripción detallada del/de los proyecto/s, para los cuales se proporcionarán servicios específicos, figurará en el/los Anexo/s del presente Acuerdo. El/los proyecto/s podrán ser relativos a: desarrollo aeroportuario, equipamiento CNS/ATM, medio ambiente en aviación civil, capacitación, asesorías y estudios en materia de aviación civil, etc.

1.3 Los servicios que serán proporcionados por la OACI o por su intermedio, en virtud del presente Acuerdo, en respuesta a las solicitudes presentadas por el MTOP se prestarán bajo la dirección del Director de Cooperación Técnica de la OACI en nombre del MTOP. No obstante, el MTOP retendrá la responsabilidad general de la ejecución del/de los proyectos.

1.4 Los servicios deberán obtener la aprobación de la OACI y se especificarán en el/los Anexo/s del presente Acuerdo (en adelante “los Servicios”). Los Servicios se prestarán con arreglo a las políticas, prácticas, procedimientos y normas de la OACI, siendo condición para su prestación que se hayan puesto a disposición de la OACI los fondos necesarios al efecto.

1.5 En el/los Anexo/s del presente Acuerdo se indicarán las responsabilidades específicas de las Partes en cuanto a la contribución para la ejecución del/de los proyecto/s.

1.6 La OACI y el MTOP se consultarán sobre todos los aspectos de la provisión de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

1.7 Cualquier modificación con respecto a la duración del Acuerdo y/o al alcance del/de los proyecto/s requerirá negociaciones entre las Partes.

1.8 La OACI contratará en nombre del MTOP los insumos necesarios para la provisión de los Servicios especificados en el/los Anexo/s del presente Acuerdo. La contratación de personal y la celebración de contratos estarán sujeta a la aprobación previa del MTOP.

1.9 En el desempeño de las obligaciones, el personal o los contratistas trabajarán en estrecha colaboración con los funcionarios del MTOP y ayudarán a ejecutar el/los proyecto/s de conformidad con las directrices generales que establezca el MTOP en consulta con la OACI. Esta última proporcionará al personal y a los contratistas antes mencionados toda la orientación que estime necesaria para la correcta ejecución de los servicios.

1.10 A menos que el MTOP y la OACI convinieran otra cosa en el/los Anexo/s del presente Acuerdo, el MTOP será el único responsable, utilizando fondos que no sean los especificados en el/los Anexo/s, de la contratación de personal local y del pago de sus sueldos y beneficios, y también del apoyo administrativo (servicios locales de secretaría y personales, oficinas, equipo y suministros de producción local, transporte dentro del país y comunicaciones) necesarios para la ejecución del/de los proyecto/s y la provisión de los Servicios y el apoyo conexo.

1.11 Los fondos y las actividades en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con los reglamentos, reglas, directrices, procedimientos y prácticas aplicables de la OACI.

1.12 Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo continuarán existiendo después de la extinción del presente Acuerdo en la medida necesaria para permitir la finalización ordenada de las actividades, el retiro del personal, la distribución de fondos y activos, la liquidación de cuentas pendientes entre las Partes y la resolución de las obligaciones contractuales. Si fuese necesario, el MTOP proporcionará los fondos adicionales que resulten necesarios para sufragar los gastos antes mencionados.

2. CLÁUSULAS FINANCIERAS

2.1 El costo total estimado de los Servicios se indicará en el/los Anexo/s del presente Acuerdo. Por la gestión de los Servicios, se pagará a la OACI la tasa de gestión que se indicará en el/los Anexo/s. El costo total (Servicios y tasas de gestión) del/de los proyecto/s no podrá exceder la cantidad indicada en el/los Anexo/s sin el acuerdo previo del MTOP.

2.2 Al momento de la firma del/de los Anexo/s, el MTOP depositará los fondos especificados en el/los Anexo/s por los costos estimados de los Servicios y las tasas de gestión.

2.3 Todos los pagos recibidos y efectuados por la OACI en virtud del presente Acuerdo se registrarán en una cuenta aparte abierta, entre otras cosas, para dejar constancia de la recepción y administración de los pagos. Todos los pagos a la OACI se harán en dólares estadounidenses y se depositarán en la cuenta bancaria de la OACI que se indica seguidamente:



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Pay to: //CC000305101
Royal Bank of Canada
Ste. Catherine and Stanley Branch
1140 Ste. Catherine Street West
Montreal, Quebec
Canada H3B 1H7

For credit to: 05101 404 6 892
Project: *“(aquellos que el MTOP y la OACI hubieran acordado en Anexo/s del presente Acuerdo, véase la Cláusula 2.a.)”*
ICAO Pool Account

Swift code: ROYCCAT2

2.4 La OACI no estará obligada a comenzar ni a continuar la provisión de los Servicios hasta que se hayan recibido los pagos mencionados en los párrafos 2.2 y 2.6 de este documento; en igual sentido, la OACI no estará obligada a pagar ni a comprometer ninguna suma que exceda los fondos depositados en la cuenta antes mencionada.

2.5 La OACI proporcionará al MTOP los estados financieros no auditados concernientes a los Servicios comprendidos en el presente Acuerdo, indicando el estado de los fondos, en dólares estadounidenses, al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Una vez que la OACI haya terminado de proporcionar los Servicios, someterá al MTOP un estado financiero final. En caso de que el MTOP solicite que el Auditor interno o externo de la OACI realice una auditoría/evaluación especial de su cuenta o proyecto en el marco del presente Acuerdo, el costo de dicha auditoría estará a cargo del MTOP.

2.6 Si debido a circunstancias imprevistas los fondos recibidos en el marco del presente Acuerdo resultaran insuficientes para cubrir el costo total de los servicios y tasas de gestión, la OACI informará al MTOP al respecto, y se proporcionarán a la OACI fondos adicionales, si fuera necesario, antes de la continuación del proyecto.

2.7 Todo saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos al concluir los Servicios se devolverá al MTOP a su pedido o se conservará en la cuenta para uso futuro en la forma que pudiera determinar el MTOP.

3. CLAÚSULAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ADQUISICIONES

3.1 La OACI adquirirá, a petición y en nombre del MTOP y de conformidad con el presente Acuerdo y el Código de adquisiciones de la OACI, el equipo, los suministros y los servicios necesarios que se describan en el/los Anexo/s del presente Acuerdo o que solicite directamente el MTOP mediante una comunicación oficial dirigida a la OACI:

3.1.1 Después de la aceptación (en obra) del equipo por parte de la OACI en representación del MTOP, el título de propiedad pasará automáticamente del proveedor del equipo al MTOP o quien este determine, quien asumirá también todos los riesgos inherentes por daño o pérdida.

3.1.2 El MTOP tendrá a su cargo los trámites de despacho de aduanas. Si los costos por los aranceles e impuestos aduaneros u otros derechos similares directamente relacionados con el despacho de aduanas del equipo y los suministros no gozaran de franquicias del Gobierno, el MTOP será responsable de sufragarlos utilizando fondos que no provengan de los especificados en el/los Anexo/s.

3.1.3 Las tasas de gestión se aplicarán en forma escalonada en función del avance del proceso de adquisición (20% con el llamado a licitación, un 30% adicional a la finalización del proceso de evaluación y el saldo al momento de la firma del contrato o colocación de la orden de compra). Si el MTOP cancelara un pedido de compra en curso antes de efectuarse dicha compra, la OACI tendrá derecho a recuperar sus costos en la proporción del proceso de adquisición que se hubiera completado hasta el momento de la cancelación. La OACI presentará al MTOP una factura por el monto correspondiente.

3.1.4 Las modificaciones que pudieran introducirse en un contrato u orden de compra no disminuirán el valor de las tasas de gestión aplicables por la firma del contrato o colocación de la orden de compra original.

4. CLAÚSULAS RELATIVAS A DIFERENDOS (RESOLUCIÓN DE DIFERENDOS)

4.1 Todo diferendo, controversia o reclamación que surja del presente Acuerdo o relativo al mismo, o toda violación, terminación o invalidación del mismo se resolverá, en primera instancia, por negociaciones directas entre las partes. Si esto no diese resultado, dicho diferendo, controversia o reclamación se dirimirá de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que esté en vigor en la fecha del arbitraje. El lugar del arbitraje será Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, y se desarrollará en idioma inglés. El arbitraje estará a cargo de un árbitro. El laudo arbitral incluirá una exposición de los motivos en los que se funde y será aceptado por las Partes como resolución definitiva del diferendo.

5. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LA OACI

5.1 Las disposiciones incluidas en el presente Acuerdo o relacionadas con el mismo no podrán interpretarse como renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de los que puedan gozar la OACI, sus fondos, activos y su personal, ya sea en virtud de la *Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados* de 1947 o de otros convenios, acuerdos, leyes o decretos aplicables.

6. CORRESPONDENCIA

6.1 Toda la correspondencia relativa a la ejecución del presente Acuerdo, salvo el presente Acuerdo firmado o las enmiendas del mismo, deberá dirigirse a:

OACI:

Director de Cooperación Técnica
Organización de Aviación Civil Internacional
999 Robert-Bourassa Boulevard
Montreal, Quebec
Canadá H3C 5H7

MTOP:

Ministro
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Rincón 561 8 Piso
C.P. 11.000
Montevideo Uruguay



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

6.2 El MTOP mantendrá informada a la OACI de todas las medidas que adopte para la ejecución del presente Acuerdo o que pudieran afectarlo.

7. RESPONSABILIDAD

7.1. El MTOP indemnizará y mantendrá libre de responsabilidad a la OACI y su personal, y en consulta con la OACI ejercerá su defensa en toda acción, reclamación o demanda que tenga su origen en un acto realizado por la OACI en nombre del MTOP en cumplimiento del presente Acuerdo.

7.2 La obligación prevista en esta cláusula no se extingue por la rescisión o ejecución del presente Acuerdo.

8. ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y RESCISIÓN

8.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen ambas Partes y se mantendrá en vigor hasta su extinción de conformidad con el párrafo 8.3 a continuación. Su entrada en vigor dejará sin efecto todo acuerdo anterior entre las Partes que se hubiera concluido en relación con su objeto.

8.2 El presente Acuerdo podrá enmendarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito de las Partes.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante aviso escrito a la otra parte. El presente Acuerdo se extinguirá sesenta (60) días civiles después de recibido dicho aviso.

Acordado en nombre de la Organización
de Aviación Civil Internacional:

Acordado en nombre del Ministerio de
Transporte y Obras Públicas:

Firma:

Aclaración: Dra. Fang Liu

Victor Rossi

Título: Secretaria General

Ministro

Fecha: Montevideo, 4 de abril de 2017